



**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN ANTE
SITUACIONES DE HURTO O
ROBO EN LA COMUNIDAD
EDUCATIVA 2025**



1. DEFINICIONES

- **Robo:** Acción que implica la apropiación ilegal de una cosa ajena, utilizando la fuerza, la intimidación o el engaño para llevar a cabo la sustracción.
- **Hurto:** Acción que consiste en el apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno llevado a cabo sin fuerza ni violencia.

2. FASES DEL PROTOCOLO

FASE 1: Detección o Denuncia

- Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá informar presencialmente al Equipo de Convivencia Escolar sobre la sustracción de objetos personales.
- Se levantará un registro escrito de los hechos relatados, que será entregado al Coordinador de Convivencia Escolar.
- El Coordinador activará formalmente el protocolo. En su ausencia, podrá hacerlo el equipo de convivencia o la persona designada.

FASE 2: Recopilación de antecedentes

- Se deberá registrar: fecha, hora, lugar, especie sustraída, situación del hallazgo, entre otros detalles.
- Se podrá revisar grabaciones o registros audiovisuales disponibles.
- Se entrevistará a los implicados y testigos, cuidando la confidencialidad y dignidad de los y las estudiantes.
- El plazo de indagación será de 3 días hábiles (extensible previa autorización de dirección).

FASE 3: Información al apoderado/a

- Se citará al apoderado del o la estudiante involucrado/a para informar sobre la situación y recoger antecedentes que permitan una visión integral.

FASE 4: Análisis y resolución

- Una vez recabados todos los antecedentes, incluyendo los aportados por el estudiante y su apoderado, el Coordinador de Convivencia elaborará un informe con las conclusiones del caso. Este deberá ser remitido al Director dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, proponiendo una resolución fundamentada y acorde al Reglamento Interno.



FASE 5: Protección y apoyo

- Si corresponde, el estudiante será derivado a apoyo psicosocial o pedagógico, resguardando su integridad emocional.

FASE 6: Medidas disciplinarias, formativas y reparatorias

- Las acciones se registrarán por el Reglamento Interno.
- El robo o hurto será considerado una **Falta Gravísima**.
- El Colegio **prohíbe el ingreso de objetos de valor innecesarios**, recomendando marcar útiles y pertenencias.
- El establecimiento **no asumirá la reposición de objetos personales robados o perdidos**, salvo en casos donde se demuestre negligencia institucional.
- El colegio se reserva el derecho a realizar la denuncia respectiva a Carabineros o Fiscalía, según lo estipula el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Algunas medidas posibles incluyen:
 - Conversaciones individuales.
 - Disculpas formales o acciones reparatorias.
 - Restitución del objeto sustraído.

FASE 7: Notificación de resolución

- Se informará formalmente a los apoderados sobre las medidas adoptadas.

FASE 8: Apelación

- Las sanciones disciplinarias podrán ser apeladas por escrito al Director, dentro de un plazo de 3 días hábiles.
- Las medidas formativas consensuadas con apoderados no serán apelables.

FASE 9: Seguimiento

- El Equipo de Convivencia realizará seguimiento para verificar la ejecución de las medidas, buscando fortalecer la responsabilidad y el respeto en la comunidad escolar.



FASE 10: Cierre del protocolo

- Si la denuncia no es comprobada o las medidas se ejecutan adecuadamente, se cerrará formalmente el protocolo.

FASE 11: Denuncia ante organismos judiciales

- Si se constata un delito, el Director deberá denunciar ante el Ministerio Público o policía dentro de las 24 horas, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Sensibilización sobre la convivencia escolar y el respeto por lo ajeno.
- Campañas regulares de marcaje de pertenencias.
- Difusión del protocolo y del Reglamento Interno a estudiantes y apoderados.
- Talleres sobre resolución pacífica de conflictos.
- Fomento del uso de casilleros, almacenamiento seguro y buenas prácticas.